

MARTES 26 DE JUNIO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLII - N° 118
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 41 - Letra:A

Córdoba, 9 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-135729/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "CORDOBA EN MOVIMIENTO – ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CORDOBA EN MOVIMIENTO – ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Resolución N° 43 - Letra:A

Córdoba, 15 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente N° 0007-128477/2016 ante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL UNIDA POR RÍO TERCERO" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

SUMARIO

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 41 - Letra:A.....	Pag. 1
Resolución N° 43 - Letra:A.....	Pag. 1
Resolución N° 56 - Letra:A.....	Pag. 2
Resolución N° 63 - Letra:A.....	Pag. 2
Resolución N° 75 - Letra:A.....	Pag. 3
Resolución N° 86 - Letra:A.....	Pag. 3
Resolución N° 101 - Letra:A.....	Pag. 3
Resolución N° 132 - Letra:A.....	Pag. 4

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución N° 45.....	Pag. 4
Resolución N° 76.....	Pag. 5

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CORDOBA EN MOVIMIENTO – ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: VERONICA GABRIELA SANZ. DIRECTORA GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL UNIDA POR RÍO TERCERO" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACIÓN CIVIL UNIDA POR RÍO TERCERO"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de

Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Resolución N° 56 - Letra:A

Córdoba, 22 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-136187/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CORDOBESA DE ARTES MARCIALES MIXTAS – ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO: VERONICA GABRIELA SANZ. DIRECTORA GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

CORDOBESA DE ARTES MARCIALES MIXTAS – ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CORDOBESA DE ARTES MARCIALES MIXTAS – ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: VERONICA GABRIELA SANZ. DIRECTORA GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 63 - Letra:A

Córdoba, 28 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-136188/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CORDOBESA DE SUBMISSION – ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CORDOBESA DE SUBMISSION – ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como

Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CORDOBESA DE SUBMISSION – ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: VERONICA GABRIELA SANZ. DIRECTORA GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



Resolución N° 75 - Letra:A

Córdoba, 11 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-137297/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION CALLEJERITOS MENDIOLAZA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION

CALLEJERITOS MENDIOLAZA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION CALLEJERITOS MENDIOLAZA"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: VERONICA GABRIELA SANZ. DIRECTORA GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 86 - Letra:A

Córdoba, 11 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-138216/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAS ARRIAS" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAS ARRIAS" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAS ARRIAS "

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO: VERONICA GABRIELA SANZ. DIRECTORA GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 101 - Letra:A

Córdoba, 26 de abril de 2018

VISTO:

El Expediente N° 0007-139309/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION ABA – AMERICA'S BLOCKCHAIN ASSOCIATION (significa en español ASOCIACION CADENA DE BLOQUES DE AMERICA)" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

dica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de

las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION ABA – AMERICA'S BLOCKCHAIN ASSOCIATION (significa en español ASOCIACION CADENA DE BLOQUES DE AMERICA)", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION ABA – AMERICA'S BLOCKCHAIN ASSOCIATION (significa

en español ASOCIACION CADENA DE BLOQUES DE AMERICA)";

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: VERONICA GABRIELA SANZ. DIRECTORA GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 132 - Letra:A

Córdoba, 10 de mayo de 2018

VISTO:

El Expediente N° 0007-134574/2017 ante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION ALAS DE AMOR" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION ALAS DE AMOR", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION ALAS DE AMOR".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO: VERONICA GABRIELA SANZ. DIRECTORA GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

MINISTERIO DE SALUD

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN
ADMINISTRATIVA**

Resolución N° 45

Córdoba, 15 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente Nro. 0425-345694/2018, mediante el cual se impulsa por el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa la adquisición de "MEDICAMENTOS PARA HIPOTIROIDISMO E HIPERPLASIA SUPRARRENAL" con destino a la Dirección de Jurisdicción de Maternidad e Infancia dependiente de esta Cartera Ministerial, para cubrir un período de doce (12) meses.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos el pedido de Adquisición impulsado desde la Dirección de Jurisdicción de Maternidad e Infancia, fundando ello en lo estable-

cido en el artículo 8 de la Ley 10.155, contando con el Visto Bueno de la Secretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Que se incorporan constancias de publicación en Boletín Oficial y en el portal Web de Compras Públicas del llamado a Subasta Electrónica Inversa Nro. 000013 de fecha 31 de Enero de 2018, junto con las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares, Anexo I y II, y el detalle de ítems a adquirir.

Que se acompañan las actuaciones correspondientes al Acta de Prelación resultante, con detalle de las ofertas recibidas y la constancia de notificación, junto con la incorporación en los presentes obrados de la documentación requerida, la cual es verificada en lo formal, adjuntándose también posterior detalle.

Que no se recibieron ofertas por el Renglón Nro. 3, correspondiendo que el mismo sea declarado como desierto.

Que a fs. 42 la Dirección de Jurisdicción de Farmacia acompaña informe de su competencia, en el cual expresa Visto Bueno Técnico a los proponentes Nueva Villa S.R.L. y Leonardo Staricco Muller. No le acuerda conformidad técnica a Leonardo Staricco Muller en el renglón Nro. 2, por

no corresponder con lo solicitado.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones informa que la documentación requerida fue presentada dentro de los plazos establecidos en el ordenamiento aplicable y que los precios se corresponden con valores de mercado.

Que se adjuntan Documentos Contables Nros. 2018/000300 y 000299 por el importe total de PESOS CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$111.864,00), todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 80 de la Ley N° 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente y en atención a lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/2014, conforme lo dispuesto por el Decreto Nro. 676/2016 y artículo 41 de la Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.507.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 239/2018,

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA RESUELVE

1°.- APRUÉBASE lo actuado y AUTORÍZASE la adquisición de "MEDICAMENTOS PARA HIPOTIROIDISMO E HIPERPLASIA SUPRARRENAL" con destino a la Dirección de Jurisdicción de Maternidad e Infancia dependiente de esta Cartera Ministerial para cubrir un período de doce (12) meses, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa Nro. 013 de fecha 31 de Enero de 2018, previsto en el Artículo 8 de la Ley 10.155.-

2°.- RECHÁZASE la propuesta efectuada por Leonardo Staricco Muller para el renglón Nro. 2, por no haber recibido dicha oferta Visto Bueno Técnico por no corresponder con lo solicitado.-

3°.- DECLÁRASE FRACASADO el Renglón Nro. 2 de la presente Su-

basta Electrónica Inversa Nro. 013/2018, por no haberse recibido propuestas válidas respecto del mismo.-

4°.- DECLÁRASE DESIERTO el Renglón Nro. 3 de la presente Subasta Electrónica Inversa Nro. 013/2018, por no haberse recibido ofertas respecto del mismo.-

5°.- ADJUDÍCASE a los oferentes a partir del 01 de abril de 2018 y por el plazo de doce (12) meses, según detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte del presente Instrumento Legal.-

6°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$111.864,00), se imputará discriminada de la siguiente manera: la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$83.898,00) a Jurisdicción 1.45, Programa 467-001, Partida Principal 2, Parcial 06, Subparcial 01 - Medicamentos - del P.V.; y la suma de PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$27.966,00) con cargo anticipo Ejercicio Año 2019 a los Programas y Partidas que el respectivo Presupuesto autorice.-

7°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por los oferentes adjudicatarios.-

8°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: ALEJANDRO GAUTO, SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA - MINISTERIO DE SALUD

[ANEXO](#)

Resolución N° 76

Córdoba, 04 de abril de 2018

VISTO: El Expediente Nro. 0425-345412/2017, mediante el cual se impulsa el procedimiento de Compulsión Abreviada cuyo objeto está dado por la contratación de "ACONDICIONAMIENTOS SECTOR EMERGENCIAS" con destino al Hospital Materno Neonatal "Dr. Ramón Carrillo", dependiente de esta Cartera de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura impulsa la contratación de referencia, en virtud de lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/2014.

Que se incorporan Condiciones de Contratación con sus anexos 1 a 4, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Arquitectura, Planos, Presupuesto Oficial y Circular Aclaratoria Nro. 01; como así también constancia de publicación en el Boletín Oficial y en el portal web de Compras Públicas.

Que se acompaña Acta de Apertura de Sobres de donde surge la presentación de SIETE (7) oferentes, a saber: Zulma Andrea Aguirre (Cons-

trucciones y Servicios), Nora Angélica Martínez (AR-CON), María José López Lozano, Fedcamax S.A., Ricardo Agustín Bogner Nader, Prestaciones Inmobiliarias S.R.L., y S.A.

Que se acompaña análisis de las ofertas presentadas, las que devienen en admisibles, y de los requisitos formales de las mismas, luciendo agregado a fs. 252 informe de la Dirección General de Infraestructura el cual le confiere Visto Bueno Técnico a la propuesta de Nora Angélica Martínez por ajustarse a las características de lo solicitado, cumplir con los requisitos establecidos en el llamado, y presentar un precio conveniente que se ajusta a los valores de mercado.

Que corre agregado documento Contable Nro. 2018/000304 por la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$586.997,28), todo de acuerdo a lo previsto por el Art. 80 de la Ley Nro. 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente, y en atención a lo dispuesto por el Art. 9 del Decreto Reglamentario Nro. 305/2014 de la Ley Nro. 10.155 y conforme el índice contemplado en el Decreto Nro. 676/2016, modificatorio del Art. 11 de la precitada Ley y del artículo 41 de la Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.507.

Por ello, en uso sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 337/2018;

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
RESUELVE**

1°- APRUÉBASE lo actuado y AUTORIZÁSE la contratación de "ACONDICIONAMIENTOS SECTOR EMERGENCIAS" con destino al Hospital Materno Neonatal "Dr. Ramón Carrillo", dependiente de esta Cartera de Salud mediante el procedimiento de Compulsa Abreviada previsto en el Art. 9 del Decreto Nro. 305/2014, reglamentario de la Ley Nro. 10.155, y en su consecuencia ADJUDÍCASE a partir de la notificación de la Orden de Compra al oferente Nora Angélica Martínez CUIT Nro. 27-14050366-0 conforme al detalle obrante en ANEXO I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS

QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$586.997,28), se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 470-000, Partida Principal 3, Parcial 03, Subparcial 01 – Mantenimiento y Reparación de Inmuebles – del P.V.

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por el oferente adjudicatario.

4°- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ALEJANDRO GAUTO, SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA - MINISTERIO DE SALUD

[ANEXO:](#)